

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS. RE-MON - 1 - 33. Asignación de préstamos para financiar necesidades de empresas públicas no financieras

Nos dirigimos a Uds. con referencia al régimen crediticio previsto en el punto 1 de la Circular RUNOR 1 - 3 del 5.7.82.

Sobre el particular, llevamos a su conocimiento que esta Institución ha dispuesto habilitar para las entidades financieras públicas nacionales, provinciales y municipales una línea de préstamos destinada a la cobertura de las necesidades crediticias planteadas por empresas, sociedades, organismos y entes de naturaleza jurídica estatal de la Nación, comprendidas en la Resolución M.E. Nº 170/80 (Circular R.F. 1158).

Estos préstamos devengarán intereses a la tasa del 5,60% efectiva mensual; su liquidación se efectuará el primer día hábil del mes siguiente sobre la utilización promedio registrada en cada mes.

Dichas entidades financieras podrán solicitar la acreditación de los fondos mediante nota dirigida al Sector de Redescuento, acompañando fotocopia de las fórmulas 3147 A y B intervenidas por el Banco Central, con indicación de la fecha de vigencia de cada operación de crédito.

Las entidades del interior podrán efectuar dicho pedido por telex informando el Nº de las fórmulas 3147 A y B con detalle de la operación allí consignada.

Los movimientos de los créditos y débitos originados en esta operatoria serán realizados por esta Institución en las respectivas cuentas corrientes.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

José A. H. Pozzi  
Gerente Departamental  
A/c de la Gerencia de  
Finanzas Públicas

Daniel E. de Pablo  
Subgerente General